



Buenos Aires, 15 de marzo de 2023

RES. CM N° 20/2023

VISTO:

El TEA A-01-00005935-4/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 9/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, se propicia un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco en cuestión tiene por objeto *“regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias y conocimientos”* (Cláusula Primera), estipula que *“Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento”* (Cláusula Segunda) y delimita que *“Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades y deberán contemplar los objetivos generales, alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente”* (Cláusula Tercera).

Que el Convenio Marco propiciado no genera erogación presupuestaria alguna; sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requiera de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordados mediante la suscripción del/los correspondiente/s convenio/s específico/s.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que enumera los Tipos de Convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco que *“establece un marco general para el desarrollo de los*



programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio” y establece el procedimiento administrativo a seguir.

Que de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Procedimiento de Convenios”, los actuados se iniciaron en virtud de una solicitud del Dr. Miguel Gliksberg, en su carácter de Secretario Letrado de la Unidad Consejero Dra. Genoveva Ferrero, e intervinieron la Oficina de Convenios -que verificó que el proyecto se ajusta a los requisitos formales establecidos- y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en el Dictamen DGAJ N° 11822/2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos esgrimió que *“nada tiene para objetar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas detalladas”*.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 9/2023, propuso aprobar el convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 20/2023



Res. CM N° 20/2023 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE MAGISTRADOS, INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL COLEGIO”), representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Fel Rolero Santurian, con domicilio en la calle Donado 2055 de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias y conocimientos.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades y deberán contemplar los objetivos generales, alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

CUARTA: EROGACIÓN. Este convenio marco no genera erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requiera de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordados mediante la suscripción del/los correspondiente/s convenio/s específico/s.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. LAS PARTES designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

Por parte de “EL CONSEJO”:-



Por parte de “EL COLEGIO”: -

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción de este convenio no limita a LAS PARTES a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. LAS PARTES son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

OCTAVA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente y se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento, ejecución e interpretación del Convenio Marco, y en caso de no arribar a una solución satisfactoria, se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco de manera unilateral, previa notificación escrita a la restante con un plazo no menor a treinta (30.-) días de anticipación. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectara compromisos que estuvieran pendientes de ejecución.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2.-) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que algunas de LAS PARTES notifiquen fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días prorrogables por igual periodo, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los del mes de.....de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

